

Con fundamento en lo establecido por los artículos 147 fracción XIII y 148 fracción VIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, hacemos de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, los resolutive emitidos por el Pleno del Consejo General Electoral en la **Quinta Sesión Ordinaria**, realizada el día **miércoles 26 de septiembre de 2012**, consistente en los siguientes:

ACUERDOS

I. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 2 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIÓ:

Aprobar, con la modificación formulada al punto número 3 en el Pleno, el orden del día de la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo General Electoral.

II. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 3 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIÓ:

Aprobar las Actas de la Décima y Decimoprimera Sesiones Extraordinarias del Consejo General Electoral, de fechas 28 de agosto y 06 de septiembre de 2012, respectivamente.

III.- EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 6 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIÓ:

Aprobar, con las modificaciones formuladas en el Pleno, el Punto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, relativo a la "Determinación del Financiamiento Público Estatal Permanente a ministrarse al Partido Movimiento Ciudadano durante el ejercicio 2012", al contenido de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba el financiamiento público estatal permanente a recibir el Partido Movimiento Ciudadano, en los términos del considerando 3 del presente punto de acuerdo, por la cantidad de \$261,222.55 M.N. (Doscientos sesenta y un mil doscientos veintidós pesos 55/100 moneda nacional).

SEGUNDO.- Se aprueba el calendario de ministraciones mensuales, en los términos del considerando 3.1 del presente punto de acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California a efecto de llevar a cabo las gestiones necesarias para obtener la autorización de la modificación y suficiencia presupuestal requerida, así como la coordinación de funciones administrativas con la Dirección de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, para garantizar la entrega de las ministraciones mensuales a favor del partido político.

CUARTO.- Se autoriza a la Dirección de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, para que ministre el financiamiento público estatal permanente al partido político, por conducto del titular del órgano interno acreditado ante el Consejo General Electoral, de conformidad con los artículos 75 y 84 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California.

QUINTO.- Notifíquese al Partido Movimiento Ciudadano por conducto de su representante legal y expídase copias certificadas a petición de parte.

SEXTO.- Publíquese el presente punto de acuerdo en el portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral, "Licenciado Luis Rolando Escalante Topete", a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil doce.

ATENTAMENTE

"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"

ING. ENRIQUE CARLOS BLANCAS DE LA CRUZ
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. GRACIELA AMEZOLA CANSECO
SECRETARIA FEDATARIA